
 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: OAJ-REG-016</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO No. 007 ( JUNIO 08 DE 2012 )</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES A LA RESOLUCION No. 381 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA CUAL SE DISTRIBUYE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PARA EL PROYECTO COMPRA DE PREDIOS TERCEROS CARRILES**

**LA JUNTA METROPOLITANA**, En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo Metropolita No. 020 de 2000 (Estatuto General de Valorización del Area Metropolitana de Bucaramanga), establece el procedimiento que se aplico para la Decretación y Distribución, por el Sistema de la Contribución por Valorización para la ejecución del proyecto **"Compra de los predios afectados por los Estudios y Diseños Definitivos que entregó el Instituto Nacional de Concesiones INCO, por intermedio de la Concesión Los Comuneros, al Area Metropolitana de Bucaramanga, para la construcción de los Terceros Carriles entre el sitio conocido como Papi Quiero Piña , en el Municipio de Floridablanca y la Estación de Servicio el Molino, en el Municipio de Piedecuesta. Obras correspondientes al compromiso del Gobierno Nacional, con cargo a la Concesión Los Comuneros"**.
2. Que el referido proyecto fue Decretado por Acuerdo Metropolitano No. 008 de Julio 13 de 2006.
3. Que observando el debido proceso, se procedió por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a expedir la Resolución Distribuidora No. 381 de Octubre 20 de 2008, la cual se soportó en la autorización concedida por la Junta Metropolitana y en virtud a lo contemplado por el Artículo 60 del Acuerdo No. 020 de 2000, el cual reza: **"RESOLUCION DISTRIBUIDORA. Es el acto administrativo expedido por el Representante Legal del Area Metropolitana, previo concepto favorable de la Junta Metropolitana, mediante el cual se asigna la contribución que cada propietario o poseedor ha de pagar, de acuerdo con el beneficio obtenido en sus inmuebles por razón del proyecto. PARAGRAFO: Expedida la Resolución Distribuidora, deberá inscribirse la contribución, en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble, mediante solicitud escrita, ante el Registrador de Instrumentos Públicos. Lo mismo se hará con las resoluciones modificadoras que contengan una alteración sustancial de la obligación y agoten la vía gubernativa"**. (Resalto fuera del texto).
4. Que encontrándose el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en el proceso de cobro de la CONTRIBUCIÓN, se han presentado derechos de petición, con el objeto de que se revise por parte de la entidad, el valor asignado de la contribución, verificándose y encontrándose inconsistencias en la aplicación de los factores utilizados en la asignación de la contribución, como son pendientes, ronda hídrica, desenglobes, área del predio, etc.
5. Que el Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, establece una figura, a fin de corregir este tipo de errores propios en todo proceso de valorización, y es así como en su Artículo 62 señaló: **"RESOLUCION MODIFICADORA: Es el acto administrativo, por medio del cual el Representante Legal del Area Metropolitana Bucaramanga, modifica de oficio o a petición de parte, la Resolución Distribuidora. Entre las situaciones que dan lugar a resolución modificadora se tienen: a) Cambio, error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble. b) Cambios de uso del suelo. c) Omisiones. d) Supresión o cambios de obra durante la ejecución del proyecto. e) El tratamiento especial de que trata el artículo 43° de este Estatuto"**. (Resalto fuera del texto).

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta</p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b></p>	<p><b>CODIGO: OAJ-REG-016</b></p>
	<p><b>ACUERDO METROPOLITANO No. 007 ( JUNIO 08 DE 2012 )</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 01</b></p>

6. Que en atención a lo señalado y teniendo en cuenta el concepto previo de la Junta Metropolitana para expedir la Resolución Distribuidora y asignar la contribución que correspondió a cada propietario o poseedor del área de influencia del proyecto de marra, se hace necesario, al igual, solicitar autorización a la Junta Metropolitana, para entrar a modificar la Resolución No. 381 del 20 de Octubre de 2008, frente a los inmuebles en los cuales se observe inconsistencia en los factores utilizados en la asignación de la Contribución de Valorización como son pendientes, ronda hídrica, desenglobes, área del predio, etc.

**ACUERDA**

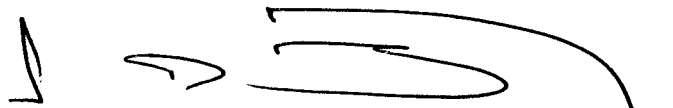
**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil doce (2012), para expedir las Resoluciones modificadoras que sean necesarias, frente a las Resolución Distribuidora No. 381 del 20 de Octubre de 2008 y siempre y cuando se ajusten a las situaciones contenidas en este acuerdo y en el Artículo 62 del Estatuto de Valorización del Area Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

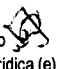
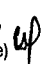
Dado en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Junio de dos mil doce (2012).

El Presidente de la Junta;

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta;

  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

**Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos:**  
William Fernando Guzmán González – Profesional Universitario   
Nelly Patricia Marín Rodríguez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) 

**Revisó Aspectos Técnicos:**  
Ricardo Gómez Manrique – Subdirector de Planeación e Infraestructura 

